



**DIMENSIONES POLÍTICO-CRIMINALES DEL DELITO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA: ANÁLISIS DE LA EFICACIA LEGISLATIVA Y
LAS IMPLICACIONES SOCIALES.**

Merly Xiomara Peluffo Guerrero¹

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Especialización en Derecho Penal
2025

Resumen

En Colombia el delito de violencia intrafamiliar, ha sufrido reformas legislativas, que aunque buscan proteger a las víctimas de abusos dentro de su núcleo familiar, presentan implicaciones político- criminales a lo largo de la historia, por ende, a través de este ensayo se busca estudiar y analizar las implicaciones legales y políticas de la legislación penal sobre el delito, enfatizado a la relación a la violencia machista, así mismo, a través de este estudio, se observa la tendencia hacia la criminalización de conductas que en muchos casos no reflejan la proporcionalidad entre la actuación y la pena, por lo tanto, se indaga acerca de la efectividad de dichas reformas debido a que no han sido suficientemente fundamentales en cuanto a su capacidad real para disminuir los índices de violencia, de lo anterior este ensayo concluye en que la legislación Colombia acerca del delito de violencia intrafamiliar carece de una base robusta que busca proteger el núcleo familiar, lo que limita su efectividad y podría llevar a la perpetuación de una respuesta punitiva desproporcionada.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, violencia machista, política criminal, legislación penal, proporcionalidad.

Introducción

El delito de violencia intrafamiliar ha sufrido grandes problemáticas sociales a lo largo de la historia en Colombia, especialmente en el enfoque legislativo, por lo tanto, a través de las reformas, el legislador ha tratado de brindar una respuesta legal a este fenómeno, bajo la premisa de proteger a las víctimas y erradicar la violencia en el ámbito familiar. Según Indaburu y Sarmiento (2020), no obstante, el progreso de las normativas penales relacionadas con la violencia intrafamiliar ha generado discusiones acerca de su eficacia, su conformidad con los principios constitucionales y los derechos humanos, y los posibles impactos negativos que han provocado algunas de sus estipulaciones, como la ampliación de la sanción.

En este ámbito es esencial analizar las dimensiones político- criminales del delito de violencia intrafamiliar en el país, por lo tanto, este análisis no solo se debe centrar en el marco normativo si no también se debe considerar las consecuencias sociales que surgen a partir de su aplicación, es por eso que uno de las principales problemáticas que se presenta en la legislación actual es la confusión conceptual entre violencia intrafamiliar y violencia machista, lo que ha generado una falta de desprotección de las víctimas especialmente las mujeres (Arce, 2019).

Para Parra (2020), se subraya la relevancia de esta problemática por el alto impacto social del delito, que representa el 7,53% de los casos conocidos por la Fiscalía en Colombia, pese a un desarrollo doctrinario y jurisprudencial limitado. Esta parte se centra en los aspectos más destacados del procedimiento legislativo como expresión de política criminal, aplicando los criterios de racionalidad legislativa de Díez Ripollés en consonancia con el bloque de constitucionalidad.

El objetivo general, es analizar las deficiencias que enfrenta la legislación Colombiana frente al delito de violencia intrafamiliar, particularmente en cuanto a la confusión conceptual



mencionada, así como la falta de justificación teórica para el aumento de las penas, a través de este análisis se pretende indagar de los marcos legales para así identificar las falencias de la política penal en términos de proporcionalidad, en tanto que, la hipótesis central es la intensificación de las sanciones penales no necesariamente reduce la violencia intrafamiliar y, de hecho, podría estar generando efectos no deseados, como la sobre criminalización de conductas que podrían ser mejor abordadas desde otras perspectivas, como la prevención y el fortalecimiento de la protección social.

Para llevar a cabo esta problemática, se implementará desde una perspectiva teórica basada en la criminología, con énfasis en los principios constitucionales que destacan la necesidad de una respuesta penal que sea verdaderamente efectiva, todo lo anterior desde una visión integral que involucre a la sociedad en su conjunto, las políticas públicas y la promoción de cambios culturales.

Para abarcar esta problemática, se implementará un enfoque teórico basado en la criminología, con énfasis en los principios constitucionales que destacan la necesidad de una respuesta penal verdaderamente efectiva, todo ello desde una perspectiva integral que articule la participación de la sociedad en su conjunto, el diseño de políticas públicas efectivas y la implementación de estrategias orientadas a la transformación cultural.

Desarrollo

Mecanismos internacionales de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

Según Guerra (2021), para analizar las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar desde el derecho internacional, es fundamental reconocer los principios clave de los Derechos Humanos de las mujeres. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2024) estos derechos deben ser universales, integrales, independientes e indivisibles, con la capacidad de generar deberes y protección tanto a nivel nacional como internacional. El Estado es el principal responsable de garantizar el respeto de estos derechos, especialmente al suscribir instrumentos internacionales. Aunque los particulares también tienen un compromiso ético, son el Estado y sus instituciones los encargados de garantizar la justicia. Es responsabilidad del Estado asegurar el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, incluidas las violaciones sexuales, que se han integrado como parte de este marco gracias a una perspectiva de género.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos abarca distintos sistemas de resguardo mediante acuerdos y pactos que fomentan la equidad y los derechos femeninos por lo que organismos como la ONU y entidades regionales tales como la OEA y la Unión Africana han establecido herramientas específicas para supervisar y asegurar la aplicación de estos compromisos así entre los principales instrumentos jurídicos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer adoptada en 1994 en este sentido la ONU ha desarrollado tanto mecanismos convencionales como

extraconvencionales para garantizar la observancia de estos tratados donde la Convención sobre los Derechos Humanos de la Mujer constituye un elemento esencial

Según Martínez (1996), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 exige a los Estados castigar cualquier acto de violencia sin justificaciones basadas en creencias o costumbres además exhorta a desarrollar estrategias nacionales que enfrenten esta problemática desde enfoques preventivos legales políticos y culturales por otro lado la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994 resaltó la urgencia de implementar medidas que garanticen la equidad de género en el menor tiempo posible

La (Comision Nacional de los Derechos Humanos , 2013) A nivel regional se refuerzan estos principios al exigir a los Estados informar sobre sus acciones para eliminar la violencia contra las mujeres y brindar apoyo a las víctimas por otro lado la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 reconocen que erradicar esta violencia es una obligación esencial en materia de derechos humanos posteriormente en 2010 el Consejo de Derechos Humanos creó un Grupo de Trabajo con el propósito de eliminar normas que discriminen a las mujeres de manera directa o indirecta así estos instrumentos internacionales y regionales cumplen un rol fundamental en la defensa de los derechos femeninos y en la lucha contra la violencia intrafamiliar promoviendo mejoras en las políticas estatales

Para Arizmendy (2021), la primera norma en Colombia que abordó la violencia intrafamiliar fue la Ley 294 de 1996 al tipificar y sancionar el maltrato físico psicológico y sexual dentro del ámbito familiar con penas de prisión entre uno y dos años en concordancia con la Constitución de 1991 y los compromisos asumidos en la Convención Interamericana para prevenir la violencia contra la mujer posteriormente en el año 2000 la Ley 599 fortaleció las sanciones e incorporó agravantes con especial énfasis en casos donde las víctimas fueran menores de edad

Según Valencia y Tovar (2020), Con el tiempo se han implementado varias modificaciones legales enfocadas en salvaguardar a las mujeres frente a la violencia de género sin considerar de manera integral la protección del núcleo familiar. En 2004, la Ley 882 introdujo aumentos en las penas y derogó la violencia sexual entre cónyuges. En 2007, la Ley 1142 reformó las leyes para responder mejor a delitos de impacto social, aumentando las penas y excluyendo el delito de violencia intrafamiliar de la lista de querellables. La Ley 1257 de 2008 se centró en la protección de la mujer, ampliando el concepto de familia y creando agravantes para ciertos delitos de género.

La (Ley 1453 de 2011), no cambió la regulación de la violencia intrafamiliar, pero incluyó la violencia intrafamiliar nuevamente como un delito querellable. En 2012, la Ley 1542 impulsó la persecución de oficio para este tipo de violencia, inspirada por un caso mediático. Posteriormente, la (Ley 1639 de 2013), se centró en el delito de ataques con ácido, mientras que la (Ley 1761 de 2015), conocida como “Ley Rosa Elvira”, creó el tipo penal de feminicidio.

En cuanto a los procesos legislativos, estas reformas han sido principalmente respuestas a hechos de gran impacto mediático, y en muchos casos, se han justificado como una medida de protección a la mujer frente a la violencia machista. Sin embargo, algunos proyectos, como la Ley 1142 de 2007, no se enfocaron en la protección de la mujer ni de la familia, sino en expandir la respuesta punitiva frente a otros fenómenos delictivos. La Ley 882 de 2004, por ejemplo, surgió como respuesta a los crecientes casos de violencia intrafamiliar reportados por los medios, presionando por una mayor sanción.

Según Aries et al., (2024), la violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo que incluye diversas formas de abuso dentro del hogar, como agresiones físicas, violencia psicológica, abuso económico y acoso sexual, que afectan la integridad y el bienestar familiar.

Las mujeres, los niños y los adultos mayores son los más vulnerables a la violencia intrafamiliar debido a la desigualdad de poder, la dependencia económica y las dinámicas familiares disfuncionales.

Según Acevedo et al. (2021), la primera de reformas posteriores al Código Penal se incorporó mediante la (Ley 882 de 2004), “por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la (Ley 599 de 2000)”, Desde la expedición del nuevo Código Penal en Colombia, han surgido diversas iniciativas parlamentarias enfocadas en la protección penal de la mujer frente a diferentes formas de violencia, a menudo como respuesta a episodios con amplia cobertura mediática. Estas iniciativas, desde la Ley 294 de 1996, se fundamentan en la protección de la mujer frente a la violencia machista, más que en la salvaguarda de la familia frente a la violencia que pueda amenazar su estabilidad o existencia.

Para López y Rodríguez (2021), una característica esencial de la violencia intrafamiliar es la relación de poder desbalanceada que existe entre el agresor y la víctima, es por ello, que en muchos casos el agresor ejerce un control sobre la víctima mediante amenazas, manipulación, coacción, intimidación y aislamiento, este abuso no solo se restringe a las agresiones físicas, sino que incluye la violencia psicológica, donde el agresor mina la autoestima, la salud mental y emocional de la víctima, afectando no solo a la víctima directa, sino también a otros miembros del núcleo familiar, como hijos e hijas que pueden ser testigos de la violencia o sufrir maltrato directo

Bien jurídico

Para determinar qué bien jurídico se protege en el contexto de la violencia intrafamiliar, la Corte Suprema de Justicia, en la (Sentencia SP3888 de 2020), señala que se rompe la armonía y unidad familiar cuando los lazos afectivos entre los miembros de la familia se fracturan. Quien

solicita su protección debe estar dispuesto a demostrar que sus acciones buscan mantener la buena relación y concordia dentro del núcleo familiar

El bien jurídico en cuestión puede entenderse como la “vida familiar”. Si este es el bien protegido, los hechos que deberían ser castigados penalmente serían aquellos que dañan o amenazan la “vida familiar”.

Para León (2003), definir como “intrafamiliares” los delitos que protegen una relación meramente formal de familia, sin considerar el contexto o la explicación de la violencia, no parece una respuesta adecuada desde la perspectiva de la política criminal del Estado. Es decir, si la Ley se aplica únicamente a relaciones formales de familia que nunca se han materializado, entonces debería interpretarse como una respuesta a un fenómeno de violencia, independientemente de su contexto. Sin embargo, el fenómeno de violencia intrafamiliar tiene una causa particular que afecta principalmente a personas vulnerables.

Uno de los aportes clave de esta investigación es determinar si los nuevos supuestos en la ley están alineados con el concepto de violencia intrafamiliar, y si la reforma legislativa cumple con el objetivo de proteger el bien jurídico, o si algunos de estos supuestos sobrepasan lo que puede considerarse legítimamente violencia intrafamiliar. Según el análisis realizado, la reforma es efectiva, ya que el tipo penal no protege la familia como institución abstracta, sino la coexistencia pacífica de un proyecto colectivo, basado en el respeto por la autonomía de sus miembros, tal como lo establece la Corte Suprema de Justicia en la (sentencia SP8064-2017).

Aunque el concepto de "convivir" no es suficiente para proteger la armonía familiar, la reforma tiene efectos colaterales, como el aumento de casos que congestionan los tribunales, fiscalías y cárceles, además de dificultar la concesión de subrogados penales, como la prisión domiciliaria. Este aumento en los casos requiere que el Estado cree más fiscalías para manejar las

investigaciones y evitar la impunidad. También es necesario implementar políticas criminales educativas que promuevan la importancia de la familia como pilar de la sociedad.

Según Bernal y Daza (2022), la legislación actual y su correcta interpretación muestran que el delito de violencia intrafamiliar también puede configurarse en situaciones donde el acusado no convive estrechamente con la víctima, lo que contribuye al aumento de casos. La Ley 1959 de 2019 amplió la definición del delito al incluir a personas ajenas al entorno familiar como posibles responsables lo que ha generado un aumento en las denuncias tanto por parte de las víctimas como de testigos. Esta reforma ha proporcionado una mayor protección para el núcleo familiar, pero también ha incrementado las denuncias sin reducir efectivamente los casos de violencia.

Las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses muestran un aumento significativo en la violencia intrafamiliar, con 92.611 casos en 2021, frente a los 26.985 registrados en 2015. A pesar del endurecimiento de las penas y la ampliación del tipo penal, no se ha logrado disminuir los casos, lo que sugiere que un aumento de las penas no necesariamente reduce la incidencia de la violencia intrafamiliar. Además, el delito ya no es querellable, lo que significa que cualquier persona, incluso ajena al núcleo familiar, puede iniciar una acción penal.

“La violencia intrafamiliar incluye violencia sexual, con relaciones forzadas, y abuso emocional, caracterizado por críticas, humillaciones y amenazas que afectan la autoestima y causan profundo daño psicológico” (Chang y Vásquez, 2024).

Ampliación del concepto de violencia intrafamiliar

La reforma de la Ley 1959 de 2019 amplió la definición de violencia intrafamiliar, extendiendo la protección a diversas relaciones que antes no eran consideradas. El delito ya no solo cubre a los miembros del núcleo familiar (como cónyuges, hijos y padres), sino también a aquellos que, aunque no sean parte del núcleo familiar, tienen bajo su cuidado a los miembros de

la familia, como empleados domésticos o incluso personas con relaciones extramatrimoniales estables. Esta ampliación permite abarcar una mayor variedad de situaciones en las que se puedan presentar abusos, fortaleciendo la protección de las víctimas.

Sobrecarga en el sistema judicial

Una de las críticas más relevantes es la congestión del sistema judicial y fiscal. La implementación de este tipo penal ha llevado a un aumento significativo en las denuncias, lo cual ha generado una sobrecarga de casos en las fiscalías y tribunales. La imposibilidad de desistir de la denuncia en estos casos (debido a que la violencia intrafamiliar dejó de ser un delito querellable) ha incrementado el número de procesos judiciales, lo que genera que el sistema se vea incapaz de atender eficientemente todos los casos.

La severidad de las penas y su efectividad

Aunque las sanciones para la violencia intrafamiliar pueden alcanzar entre cuatro y ocho años de prisión con aumentos en casos de reincidencia su efectividad es discutida debido a que las cifras de este delito siguen siendo elevadas lo que demuestra que el castigo por sí solo no garantiza su erradicación además el miedo a la pena no siempre resulta un elemento disuasorio eficaz debido a la influencia de aspectos psicológicos y sociales

La protección de los derechos humanos

La decisión del legislador de extender la definición de familia y brindar protección a más víctimas busca asegurar el respeto a los derechos humanos sin embargo esto genera dificultades en la manera en que la norma se interpreta y se implementa debido a que la violencia intrafamiliar puede presentarse en contextos complejos como el maltrato entre exparejas por lo que es fundamental que las autoridades comprendan tanto el marco legal como las dinámicas sociales para aplicar la ley de forma efectiva.



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

El concepto de familia en la jurisprudencia

La definición de familia ha cambiado tanto en el ámbito legal como en la jurisprudencia reflejando en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional la necesidad de ajustar las normas a las transformaciones sociales y culturales que influyen en los vínculos familiares ahora este concepto no se restringe a quienes comparten un mismo hogar, sino que también abarca a personas con una relación estable sin importar si aún conviven

Desafíos en la implementación de las reformas

Si bien la extensión de los sujetos implicados en la violencia intrafamiliar pretende abarcar más escenarios de maltrato su aplicación puede presentar dificultades sobre todo en casos de relaciones fuera del matrimonio o de personas no convivientes responsables del cuidado de algún integrante familiar la interpretación de estas situaciones puede volverse compleja y en ciertos casos los hechos denunciados podrían no ajustarse con precisión al delito tipificado lo que representa un reto para garantizar que todas las víctimas reciban la protección establecida en la norma

Diferencia entre violencia machista y violencia intrafamiliar

La violencia machista, a diferencia de la intrafamiliar, se centra en la desigualdad de género y refleja estructuras patriarcales que perpetúan la dominación masculina sobre las mujeres. En este tipo de violencia, las mujeres son agredidas debido a su rol de género subordinado en una sociedad patriarcal. Según Intriago et al., (2024), esta violencia no solo se dirige a la mujer en el contexto familiar, sino que también está presente en el ámbito público y en diversas instituciones sociales. La violencia machista se expresa como un acto de control y subordinación, donde el agresor ejerce su poder sobre la mujer simplemente por el hecho de que ella pertenece al sexo considerado "inferior" o "subordinado".

Por otro lado, según Berrones, (2024) la violencia intrafamiliar abarca una gama más amplia de situaciones violentas dentro del hogar, que pueden involucrar a cualquier miembro de la familia, incluyendo hombres, niños, niñas y personas mayores (págs. 46-74). Aunque la violencia intrafamiliar incluye la violencia machista como una de sus formas, esta no se limita exclusivamente a la violencia basada en el género, además, el delito de violencia intrafamiliar no solo se da entre hombres y mujeres, sino que también abarca la esfera de padres e hijos y entre hermanos, lo que lo convierte en un enfoque multidimensional.

La confusión entre violencia intrafamiliar y violencia machista

La principal crítica que se le da a la legislación colombiana sobre el delito de violencia intrafamiliar y la violencia machista reside en que, la violencia intrafamiliar abarca cualquier tipo de abuso que ocurra dentro del núcleo familiar, la violencia machista tiene un enfoque específico en las agresiones contra la mujer como resultado de la desigualdad estructural de género, sin embargo esta distinción no se encuentra taxativa ni mucho menos la legislación colombiano ha logrado una separación adecuado entre los dos conceptos, lo que puede provocar a enfoques erróneos en la protección de las víctimas (Patiño, 2024, págs. 46-74).

El art 229 del Código Penal colombiano establece la violencia intrafamiliar como un delito, pero no establece de manera taxativa y clara las dinámicas de género que subyacen de los actos de violencia, en tal sentido, esto ha sido una de las principales fallas, ya que, al tratar la violencia intrafamiliar como un fenómeno neutral, sin considerar el factor de género, se corre el riesgo de no abordar las causas estructurales que perpetúan la violencia machista. Si bien el concepto de violencia intrafamiliar está enmarcado en un contexto de protección familiar, al no reconocer las dinámicas de desigualdad de género, se pueden estar minimizando las causas y los efectos del machismo dentro de los hogares.

Una forma de superar esta falencia en la legislación es incluir, de manera clara, la violencia machista como una categoría específica dentro del marco normativo de la violencia intrafamiliar. Reconocer que la violencia contra las mujeres es producto de una relación de poder desigual basada en el género permitiría que la respuesta estatal fuera más efectiva en términos de protección, prevención y justicia para las víctimas, así mismo, a través de las políticas públicas y la normatividad se debería orientar a oponer el sistema patriarcal y machista que conservan la violencia y aseguren que las víctimas tengan una reparación integral.

Desajuste entre la conducta punible y la pena aplicada

Otra dificultad en la normatividad colombiana es el desajuste entre la gravedad de la conducta punible y la pena que se impone. A lo largo de la historia, las penas por el delito de violencia intrafamiliar han incrementado considerablemente, pasando de penas leves que oscilan entre los 4 y 8 años de prisión, Otro de los grandes desafíos de la legislación colombiana sobre violencia intrafamiliar es el desajuste entre la gravedad de la conducta punible y la pena que se impone. A lo largo de los años, las penas por violencia intrafamiliar han aumentado, pasando de penas leves a penas que oscilan entre 4 y 8 años de prisión, muy a pesar que se ha robustecimiento punitivo tiene como garantía disuadir a los agresores

Esta alza de penas ha proporcionado una salvaguarda a las víctimas de este delito, a pesar de ellos, no se ha demostrado de manera contundente que el aumento de las penas haya logrado reducir la violencia o haya mejorado la protección a las víctimas.

Según, Cubillos, (2008) el principio de proporcionalidad, uno de los pilares fundamentales del derecho penal, establece que la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito, en este caso, del delito de violencia intrafamiliar, la proporcionalidad debe tomar en cuenta no solo las agresiones físicas si no también el daño moral y económico que incurre la víctima, es por eso, que

las respuestas penales deben adaptarse a la naturaleza de los diferentes tipos de violencia, como el abuso económico o la violencia psicológica, que no siempre requieren una respuesta punitiva tan severa como los actos de agresión física directa.

Una de las principales objeciones a la legislación sobre el delito de violencia intrafamiliar es la ausencia de un mecanismo de monitoreo que evalúe continuamente la eficacia de las reformas penales, a pesar de que, se han logrado reformas legislativas que incrementan la sanción, no hay un control sistemático que permita verificar si dichas reformas han cumplido su objetivo de disminuir la violencia o si han generado un efecto positivo en la vida de las víctimas.

Otro punto clave es la ausencia de un análisis post-legislativo significa que las reformas no se basan en datos precisos y actualizados sobre la realidad de la violencia intrafamiliar en Colombia, además, las políticas públicas deben ser evaluadas de manera constante para adaptarse a los nuevos cambios de la sociedad para salvaguardar a la víctima, en tal sentido que, la falta de un sistema de evaluación continúa siendo un obstáculo para la eficacia de la legislación.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2024, el Senado aprobó una reforma al sistema de procedimiento penal, que, si es ratificada por la Cámara, podría modificar significativamente la legislación penal colombiana. La iniciativa pretende agilizar la resolución de procesos y disminuir la impunidad mediante mecanismos como la reparación integral los beneficios por allanamiento y la aplicación del principio de oportunidad además incorpora medidas como la pena anticipada y la preclusión en determinados delitos con especial atención en casos de violencia sexual y terrorismo (Senado de Colombia, 2024). Se excluyó la posibilidad de otorgar beneficios en delitos de violencia sexual contra menores una medida que contó con el respaldo unánime de quienes participaron en la reforma además la propuesta incluye la implementación de la doble instancia para ciertos aforados y establece un procedimiento para reducir penas en casos de allanamiento a

cargos esta modificación busca hacer más eficiente la justicia ofreciendo respuestas rápidas y adecuadas según la gravedad de los delitos mientras se garantizan los derechos de las víctimas

Para Barrios (2019), En Colombia las estrategias estatales para enfrentar la violencia intrafamiliar presentan ciertas particularidades que pueden generar contradicciones y afectar su eficacia entre ellas se encuentra una concepción tradicional que asocia la violencia únicamente con la agresión además persiste la idea de que es posible eliminar completamente este problema en el ámbito familiar otro aspecto es la prevalencia de un enfoque penal que busca erradicar la violencia a través de sanciones también se adopta una perspectiva de género que prioriza a la mujer como principal víctima por otro lado la conciliación se establece como el principal método de resolución de conflictos y se promueve una estrategia basada en la información con énfasis en la sensibilización y la educación sobre esta problemática

En Colombia dos normativas clave regulan la violencia intrafamiliar la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008 que prioriza la sensibilización la prevención y la sanción de la violencia contra la mujer ambas han sido objeto de críticas por considerar la violencia y la agresión como sinónimos lo que afecta la efectividad de las políticas de intervención.

Las estrategias estatales en Colombia suelen centrarse en eliminar la violencia a través de enfoques punitivos como sanciones y medidas penales un ejemplo de esto es la Ley 294 de 1996 que asigna a la policía un rol principal en casos de violencia intrafamiliar lo que puede ser inadecuado debido a la limitada preparación de esta entidad en atención psicosocial

Del mismo modo se implementa un enfoque de género que considera a la mujer como la principal afectada por la violencia en el entorno familiar, aunque esta perspectiva es legítima ha

restringido el entendimiento del problema y las estrategias de intervención al no contemplar la variedad de circunstancias que pueden darse dentro de las dinámicas familiares

Finalmente, la conciliación se considera un mecanismo rápido para resolver conflictos sin embargo carece de lineamientos claros y de expertos preparados que garanticen una mediación efectiva además las políticas se centran en la difusión de información sin profundizar en las raíces estructurales y simbólicas de la violencia lo que reduce la eficacia de las acciones preventivas y las medidas de intervención

El modelo punitivo vigente resulta limitado porque privilegia el castigo sobre la prevención lo que incrementa las denuncias sin lograr una disminución real de la violencia en vez de enfocarse únicamente en sancionar se propone que las estrategias estatales incluyan intervenciones psicosociales que promuevan la reflexión y el entendimiento de las relaciones familiares con el fin de generar alternativas pacíficas para resolver conflictos

Las estrategias gubernamentales sobre violencia intrafamiliar suelen centrarse en la mujer como única afectada y en el hombre como el principal agresor lo que representa una perspectiva reducida que deja de lado otras manifestaciones de violencia como las que afectan a hombres niños y personas mayores es fundamental adoptar un enfoque más amplio que contemple las agresiones dentro del entorno familiar sin distinción de género

Los mecanismos de conciliación, aunque son valorados por su eficacia en la resolución de conflictos no profundizan en las causas de la violencia ni permiten comprender los factores que originan los problemas dentro del ámbito familiar la Ley 1542 de 2012 clasifica la violencia intrafamiliar como un delito grave sin embargo las estrategias conciliatorias siguen predominando lo que reduce el impacto de las acciones implementadas

Según Rengifo en 2019 las políticas dirigidas a enfrentar la violencia intrafamiliar han privilegiado la difusión de información, pero esto resulta insuficiente para transformar las dinámicas dentro de los hogares es fundamental que las intervenciones permitan un análisis más profundo de los vínculos familiares y de las causas que generan comportamientos violentos

Para generar cambios sostenibles en las relaciones familiares es necesario reemplazar las estrategias informativas por enfoques formativos que impulsen la reflexión y la comprensión sobre las lógicas que perpetúan la violencia promoviendo así soluciones efectivas y duraderas

Fases del Plan Nacional de Política Criminal

El Plan Nacional de Política Criminal del Estado colombiano abarca varias fases para el tratamiento del delito:

- Fase preventiva: Centrada en medidas para prevenir conductas delictivas.
- Fase de criminalización primaria: Define las conductas que, por ser contrarias a la convivencia, merecen sanción penal.
- Fase de criminalización secundaria: Consiste en la implementación de los procedimientos judiciales para investigar y juzgar los delitos.
- Fase de criminalización terciaria: Se refiere a la ejecución de las sanciones penales y el proceso de resocialización del infractor.
- Fase de tratamiento pospenitenciario: Está orientada a la reinserción social de quienes han cumplido su condena.

Enfoques transversales para una política criminal efectiva:



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- Para garantizar una política criminal que respete los derechos y sirva a la ciudadanía, se deben integrar enfoques transversales en todas las actividades del Plan:
- Límites del poder punitivo: La sanción penal debe ser la última opción, priorizando medidas preventivas y alternativas de justicia restaurativa.
- Enfoque territorial: Las leyes y procedimientos deben ser aplicables en todo el país, respetando las diferencias locales y promoviendo una mejor coordinación interinstitucional.
- Enfoque diferencial: Las acciones deben reconocer la diversidad social (género, etnia, discapacidad) y asegurar la integración y disfrute de derechos para todos.
- Enfoque focalizado contra el crimen organizado: Las acciones deben centrarse en los actores principales del crimen organizado para lograr una paz efectiva.
- Fortalecimiento de la legitimidad del Estado: La política criminal debe ser cercana a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza en las instituciones públicas.
- Enfoque restaurativo: Se debe promover la justicia restaurativa para reconstruir el tejido social, atender a las víctimas y facilitar la reintegración de los infractores.

Conclusiones

- La ausencia de una diferenciación clara en la legislación colombiana entre la violencia basada en género y la violencia dentro del ámbito familiar dificulta la eficacia de las medidas estatales por ello resulta fundamental que el marco normativo identifique las particularidades de la violencia machista vinculada a la desigualdad estructural con el propósito de enfrentar sus raíces de manera efectiva
- El incremento de las penas en casos del delito de violencia intrafamiliar busca salvaguardar a las víctimas, pero esto puede conllevar a una sobre criminalización de las conductas que no siempre implican violencia física grave, esto resalta la importancia de adaptar un enfoque especialmente para el maltrato psicológico o económico
- Así mismo la legislación nacional debe crear un enfoque preventivo para los delitos de violencia intrafamiliar que promueva la igualdad de género y los derechos humanos, esto es esencial para fortalecer las políticas de protección social, el apoyo a las víctimas y los programas educativos para reducir la violencia.



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- La ejecución de las leyes vinculadas al delito de violencia intrafamiliar enfrente varias dificultades incluyendo la falta de los recursos y la capacitación deficiente de los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir las leyes
- La violencia intrafamiliar, trae consigo consecuencias directas sobre la víctima, así como también un daño estructural en la sociedad, afectando los ciclos de violencia y desigualdad, por lo tanto, las normas culturales y sociales que permiten o justifican este tipo de violencia deben ser transformadas mediante un cambio profundo en la percepción de la violencia de género y la igualdad de derechos.
- La reciente reforma al sistema de procedimiento penal propuesta en Colombia, que busca reducir la congestión judicial y mejorar la eficiencia del sistema, podría influir de manera considera en el delito de violencia intrafamiliar, no obstante, es de vital importancia que estas reformas no sólo se centren en la rapidez del proceso judicial, sino que también fortalezcan la protección integral de las víctimas, la reparación de los daños causados y la prevención de la reincidencia

Referencias bibliográficas

- Arce, V. J. (2019). *ELACIÓN ENTRE DEPENDENCIA EMOCIONAL E INDEFENSIÓN APRENDIDA EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105655/Tesis%20de%20Vanesa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias Monsalve, A. M., Ceballos Cano, M., Polo Rivera, J. D., Vélez Hoyos, G. J., & Rincón Díaz, C. (2024). *Acercamiento al diagnóstico de la violencia intrafamiliar en el Suroeste antioqueño: jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Caldas*. Obtenido de <file:///C:/Downloads/OBSERVATORIO%20DE%20REALIDADES%20SOCIALES...%20DIGITAL.pdf>
- Barrios, Y. (2019). *Violencia Intrafamiliar en Colombia, una revisión desde el modelo Sistemático*. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/server/api/core/bitstreams/ff7ca29e-68a8-4900-a3b8-4ad6218bbd2b/content>

- Berrones, I. M. (2024). *LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18584/1/UR-DRE-PDI-039-2024.pdf>
- Casallas, L. R. (2021). *FACTORES PSICOSOCIALES DESENCADENANTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LOS TIPOS DE VIOLENCIA*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/dd1365e9-7f29-4459-ab33-e88ec45e2c0a/content>
- Chang Ayón, N. M., & Vásquez Calahorrano, S. M. (2024). *Violencia intrafamiliar: impacto en el desarrollo social del barrio Galo Plaza, Cantón Quevedo, 2024*. Obtenido de <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/28747/5253>
- Chic, C. L. (2003). *ORIGEN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD*. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7394.pdf
- Correa, M. P. (2021). *Análisis del Principio de Oportunidad en el Delito de Violencia Intrafamiliar por Causa*. Obtenido de <https://repositorio.uniboyaca.edu.co/bitstream/handle/uniboyaca/558/documento%20MARCELA%20NOVIEMBRE%20%282%29-1-87.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de Colombia. (2004, junio 02). *Ley 882 de 2004*. Función Pública .
- Congreso de la República de Colombia . (2011, junio 24). *Ley 1453 de 2011*. Función Pública .
- Congreso de la República de Colombia . (2013, julio 02). *Ley 1639 de 2013* . Función Pública .
- Congreso de la República de Colombia . (2015, julio 06). *Ley 1761 de 2015*. Función Pública .



Corte Suprema de Justicia . (2020, octubre 14). *Sentencia SP3888 de 2020*. Sala de Casacion Penal.

Corte Suprema de Justicia. (s.f.). *sentencia SP8064-2017*. Relatoria sala de casacion penal.

Cubillos, H. F. (2008). EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN DERECHO PENAL.

ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE SU CONCRETIZACIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. *Revista Ius et Praxis*.

El congreso de Colombia. (2000, julio 24). *Ley 599 de 2000*. Función Pública.

Guerra, J. J. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia*. Obtenido de

<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e05532c2-e917-4181-862e-f8d77df7e8a2/content>

Gonzalez, C. A. (2022). *IMPLICACIONES PENALES DEL DELITO DE VIOLENCIA*

INTRAFAMILIAR. ESTUDIO POLÍTICO-CRIMINAL DE LA LEY 1959 DE 2019.

Obtenido de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4571/4486>

Intriago, E., Casanova, J. P., Cedeño Bravo, M. J., & García Veloz, M. V. (2024). Análisis

crítico del discurso sobre femicidio y violencia machista en el marco de la Ley Orgánica de Comunicación. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación*.

Moreno, J. I. (2020). *JUSTICIA RESTAURATIVA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: UN*

ACERCAMIENTO DESDE LAS CASAS DE JUSTICIA. Obtenido de

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50974/20200625%20Tesis%20Final.%20Juliana%20Sarmiento%20y%20Juliana%20Indaburu%20%282%29-converted.pdf?sequence=1>



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- Patiño, W. B. (2024). *LA UNIDAD FAMILIAR Y EL MALTRATO EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Estudio sobre posibles controversias en la interpretación y aplicación normativa con enfoque comparado*. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/8387/T_MDP_811.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez, M. (1996). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n1N1-Abril1996/011Juridica07.pdf
- Senado de Colombia. (2024). *Aspectos fundamentales de reforma al sistema penal aprobado en Senado*. Obtenido de <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6084-aspectos-fundamentales-de-reforma-al-sistema-penal-aprobado-en-senado>
- Vargas, M. A., & Fernández, D. M. (2021). *LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RESPECTO AL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1959 DE 2019*. Obtenido de <http://repositorio.unaula.edu.co:8080/server/api/core/bitstreams/3b0c1298-2a41-4247-ab63-151bc202c1a8/content>
- Zarate, M. V. (2020). *GESTIÓN CUALITATIVA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROFERIDAS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA*. Obtenido de <https://repositorio.unicolmayor.edu.co/bitstream/handle/unicolmayor/6850/GESTI%C3%93N%20CUALITATIVA%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20DE%20PROTECCI%C3>



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

%93N%20PROFERIDAS%20POR%20LAS%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA.p

df?sequence=1&isAllowed=y